

PLAYA CHICA.
JUEGO PALETAS
FUTBOL

DECRETO ALCALDICIO N° 002.
PAPUDO, ENERO 11 DE 1989.

VISTOS:

1° Decreto Supremo N° 620 de fecha 08 de Mayo de 1985 del Ministerio del Interior que me designa Alcalde de la I. Municipalidad de Papudo.

2° La facultad que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

3° La preocupación especial de este Municipio porque las personas que concurren a la Playa Chica, durante la temporada de verano, tengan la tranquilidad necesaria y su descanso no sea perturbado por agentes extraños o por otras causas que podrían producir accidentes.

4° Y considerando que la playa es un lugar de recreación y por consiguiente en dicho lugar deben existir las facilidades para que, en especial, la juventud desarrolle actividades físicas y recreativas propias de su edad.

DECRETO:

1° Se autoriza, a contar de la dictación del presente Decreto, en forma reglamentada, el JUEGO DE PALETAS sólo en las ZONAS AUTORIZADAS y unicamente de Lunes a Viernes.

ZONAS AUTORIZADAS:

- a. EXTREMO ORIENTE PLAYA CHICA: Desde el lugar señalado en el rótulo respectivo.
- b. FRENTE A LOS BOTES DE LA CALETA.

2° No se permite el juego de paletas en la PLAYA CHICA durante los días SABADOS y DOMINGOS, debido a la gran afluencia de público.

3° Prohíbese el juego de fútbol en la Playa Chica, durante la temporada de verano, en forma permanente.

4° Lo dispuesto en el presente Decreto será controlado por Inspectores Municipales y su contravención será denunciado a Carabineros.

Esta infracción puede significar la denuncia al Juzgado de Policía Local y la aplicación de una multa a beneficio Municipal de 1 a 3 U.T.M.

5° El presente Decreto Alcaldicio deja sin efecto el Decreto N° 149 de fecha 12.DICIEMBRE.1984 sobre esta materia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVISE.



ALEJANDRO OSORIO MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JULIO PAREDES PIZARRO
ALCALDE



DECRETO ALCALDICIO N° 022
PAPUDO, ENERO 07 DE 2000

VISTOS:

1° Sentencia del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, ejecutoriada con fecha Diciembre 07 de 1996 y registrada con el Rol N° 515-96, que me proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Papudo y Acta de Instalación del Concejo Municipal de Diciembre 09 de 1996.

2° La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y la Ley N° 19.602 que modifica la Ley N° 18.695 en materia de Gestión Municipal.

3° Acuerdo de Concejo Municipal adoptado en sesión Ordinaria según consta en la respectiva Acta N° 01/2000 de fecha Enero 07 de 2000, en sentido de determinar zonas de estacionamiento para carga y descarga de vehículos proveedores del comercio.

CONSIDERANDO:

La necesidad de optimizar el uso y seguridad en las vías públicas de la Comuna de Papudo.

DECRETO:

1° **AUTORIZÁSE** el estacionamiento, para labores de carga y descarga, a vehículos de reparto de mercaderías y productos para el comercio en los siguientes sectores del sector centro de la Comuna:

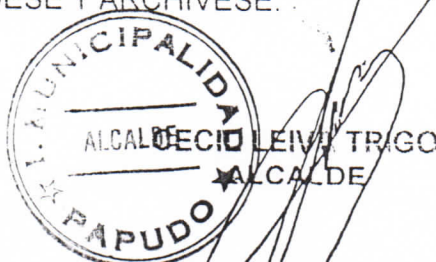
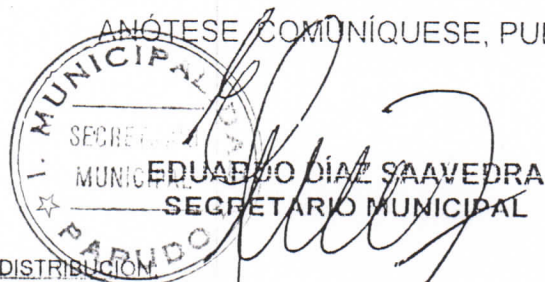
a) Sector Plaza de Armas: calle interior Plaza de Armas ambos costados con intersección calle Chorrillos un máximo de 2 (dos) vehículos en cualquier horario.

b) Sector Av. Irarrázabal: calle Arturo Prat entre calle Esmeralda y Av. Irarrázabal un máximo de 2 (dos) vehículos en los siguientes horarios:

- Por la mañana hasta las 09:30 hrs.
- De 13:00 a 14:00 hrs.
- De 19:00 hrs. en adelante.

2° El presente Decreto comenzará a regir desde Enero 10 del año 2000, una vez publicado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN

- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES V REGION
- COMISARÍA DE CARABINEROS DE LA LIGUA
- RETÉN DE CARABINEROS DE PAPUDO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES - Departamento de Tránsito